



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220007600

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO POR PERTUBACIÓN A LA POSESIÓN

DEMANDANTE: ALEXANDER MONTEALEGRE MONTAÑO

DEMANDADOS: PATRICIA DEL ROSARIO VARGAS

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión que se pasan a señalar:

- No indicó la cuantía del bien para efectos de determinar la competencia que, en este caso, es el avalúo catastral del bien inmueble, por lo que, deberá precisar dicho monto o en su defecto, aportar el respectivo certificado catastral.
- No se anexó el poder que habilite al togado a representar los intereses del demandante ya que, el allegado, lo fue sin la rúbrica al menos del poderdante, sin que se advierta que este se haya conferido a través de mensaje de datos en los términos del decreto 806 de 2020
- Como se indica que el predio sobre el cual recae la perturbación se desprende de uno de mayor extensión, deberá identificarse ambos predios.
- La pretensión tercera no se encuentra debidamente determinada ya que se pide el pago de los perjuicios materiales pero no se cuantifican el monto que, por ese concepto, busca con la demanda.

- Se pide el reconocimiento de una indemnización pero no se hace el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, de acuerdo a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd5456c5c22acfac28c22191c2e78e52bcc036cf34e1a50c01bcc9481e62a98**

Documento generado en 10/05/2022 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>